

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL BICENTENARIO: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Informática

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 187 -2021-MPM-CH-A

Chulucanas, 10 MAR 2021

VISTOS:

El Informe N° 0073-2021-SGR/MPM-CH (28.01.2021); el Informe N° 0048-2021-GR/MPM-CH de fecha 24.02.2021; el Informe N° 0093-2021-GAJ/MPM-CH de fecha 09.03.2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia de Rentas mediante Informe N° 00048-2021-GR/MPM-CH de fecha 24.02.2021, comunica que la Sub Gerencia de Recaudación ha realizado el inventario de especies valoradas efectuando el conteo y ordenamiento de las mismas identificando la existencia de especies valoradas sin uso (boletaje del mercado modelo) y siendo que el mobiliario que las alberga no cumple con las garantías de seguridad necesarias, sugiere la evaluación de incineración o archivo de las mismas a efectos de evitar hacinamiento en los espacios del área;

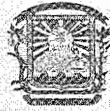
Que, el Art. 194° de Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades prescribe que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, **con sujeción al ordenamiento jurídico**. Lo antes dicho supone que no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señale la Ley;

Que, el Art. 74° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio. (...)"; dicho ello, debemos tener en cuenta que el literal b) del Art. 68 del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, **establece que las tasas por servicios administrativos o derechos son aquellos conceptos que debe pagar el contribuyente a la municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos**;

Que, la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, indica que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad **constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley**. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. El Art. 56° inciso 4) de la norma citada precisa que son bienes de la municipalidad "Los caudales, acciones, bonos, participaciones sociales, derechos o **cualquier otro bien que represente valores cuantificables económicamente**", vale decir, las especies valoradas son bienes municipales que representan un valor o costo que forma parte de una tasa (derecho) contenida en el TUPA de la municipalidad, para ello es importante traer a colación lo señalado en el TUO de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General ha precisado que "Los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación que sean aplicables de acuerdo a la normatividad vigente"; asimismo, la norma en mención ha precisado que "Las entidades solamente exigen a los administrados el cumplimiento de procedimientos, la presentación de documentos, el suministro de información o **el pago por derechos de tramitación**, siempre que cumplan con los requisitos previstos en el numeral anterior. Incurre en responsabilidad la autoridad que procede de modo diferente, realizando exigencias a los administrados fuera de estos casos"; finalmente, el Art. 43° inciso 43.1 numeral 5) de la norma en mención ha dispuesto que el TUPA comprende: "**Los supuestos en que procede el pago de derechos de tramitación, con indicación de su monto y forma de pago. El monto de los derechos se expresa publicándose en la entidad en moneda de curso legal**";

Que, el Sistema Nacional de Tesorería "Es un sistema creado para uniformizar y sistematizar los procedimientos y técnicas de registros de los Ingresos y Gastos que ejecuta la municipalidad en forma diaria, consolidándolo mensualmente, por semestre y de forma anual, por fuente y rubro, para la presentación de la información presupuestaria y financiera. Comprende la captación de los Ingresos y la ejecución de los Gastos en la modalidad de Girado y Pagado", ello queda representados en los comprobantes de pago y especies valoradas uniformizadas en la administración pública, ergo, si las especies valoradas (boletaje de Mercado





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL BICENTENARIO: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Modelo) se encuentran observadas y no serán utilizadas deben ser dados de baja para evitar que su uso y costo sea considerado dentro del presupuesto institucional o de las partidas contables que pudieran tener incidencia en ellas;

Que, el D.S. N° 022-75-ED Reglamento del D. Ley N° 19414 Patrimonio Documental de la Nación estipula en su Art. 1 que éste está constituido por: a) Documentos y expedientes existentes en los Archivos de las reparticiones y organismos del Sector Público Nacional y en los archivos históricos, notariales, eclesiásticos y parroquiales; y b) Documentos y expedientes existentes en los archivos particulares y cualquier material documental de origen privado que sirva de fuente de información para estudios históricos y sobre el desarrollo cultural, social, económico y jurídico del país; sin embargo, no determina que las **especies valoradas** formen parte del Patrimonio Documental de la Nación; por lo que, el procedimiento respecto a dichos instrumentos administrativos debe ceñirse a lo dispuesto por el D. Ley N° 19414 en el cual se señala que es de Utilidad Pública la defensa, conservación e incremento del Patrimonio Documental, precisando en su Art. 10 que los documentos administrativos de los archivos de las reparticiones y organismos del Sector Público Nacional, **cuya conservación sea innecesaria, podrán ser eliminados o incinerados previo inventario, evaluación y autorización del Archivo General de la Nación, con opinión favorable del Consejo Técnico de Archivos;**

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 00093-2021-GAJ/MPM-CH de fecha 09.03.2021, opina se expida el acto administrativo que dispone la baja de las especies valoradas identificadas por la Gerencia de Rentas y se disponga el envío de la documentación al Archivo General de la entidad en calidad de custodia a efectos que luego de vencidos los plazos de ley se proceda a su eliminación en el modo y forma que corresponda;

Por lo anteriormente expuesto; y, en uso de las facultades conferidas por el Inciso 6) y 17) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la baja de las especies valoradas que obran en el cuadro inserto en el presente artículo, dejándose expresamente establecido su eliminación de los padrones archivísticos de todos los sistemas administrativos de esta administración edil; ello en atención a los considerandos contenidos en el presente acto resolutivo y según el detalle siguiente:

BOLETAJE DE MERCADO MODELO

N°	DESCRIPCION	DEL	AL	CANTIDAD
1	Venta de menestras cocidas	9001	9500	500
2	Venta de jugos	1	1500	1500
3	Carnes de aves	4001	5000	1000
4	Menudencias	4001	5000	1000
5	Ganado vacuno (S/. 3.60)	11001	11950	950
6	Depósitos grandes	1	1000	1000
7	Depósitos chicos	4001	5000	1000
8	Kioscos internos (S/. 1.40)	4001	5000	1000
9	Kioscos 10.01 a 15 m2 (S/. 1.30)	4001	5000	1000
10	Kioscos de 20 m2 (S/. 1.50)	901	1500	600
11	Kioscos más de 20 m2	1501	5000	3500
12	Cobranza diaria zona interna	8001	10000	2000
13	Cobranza diaria zona externa	8001	10000	2000
14	Vehículos grandes (S/. 5.00)	1	100	100
15	Ambulantes de la ciudad de S/. 0.50	10001	15000	5000
16	Servicio de cochera por moto lineal y mototaxi (S/. 3.30)	2001	5000	3000
17	Servicio de cochera por una noche por auto (S/. 4.20)	1	100	100
18	Encierre de ganado (S/. 1.50)	3001	6000	3000



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL BICENTENARIO: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que el mérito de la presente resolución y las especies valoradas debidamente inventariadas y anexadas al acto resolutivo, sean ingresadas en el Archivo Municipal para su custodia y conservación con conocimiento de la Gerencia de Rentas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, Sub Gerencia de Tesorería, Sub Gerencia de Servicios Comerciales y Sub Gerencia de Secretaría General, para los fines de ley.

ARTICULO TERCERO: COMUNICAR a todos los funcionarios y responsables de cada una de las unidades orgánicas de lo citado en el artículo precedente a efectos que descarguen las especies valoradas y no sean consideradas dentro de sus méritos informativos.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR que la Secretaría General notifique el mérito de la presente en el modo y forma de ley y, a la Gerencia de Tecnologías de la Información **PUBLICAR** la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
CHULUCANAS

Ing. Nelson Mio Reyes
ALCALDE PROVINCIAL

